



Oficina de información y respuesta

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

## RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 302-2018

San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día diez de octubre de dos mil dieciocho, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No.MARN-2018-0403, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de: \_\_\_\_\_ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información ***“Sobre la base del Art. 62 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (aprobada en 2005), en donde se establece que el MARN tendrá DOS años a partir de la vigencia de esta ley para realizar el deslinde y amojonamiento de los bosques salados del país, atentamente solicito: 1) “Coordenadas geográficas con sus respectivos planos aprobados o no por el Centro Nacional de Registro (escaneados o en copia física) de la ubicación de los manglares o bosque salados siguientes y otros que hayan sido identificados por el MARN: a. El Botoncillo, b. Garita Palmera, c. Barra de Santiago, d. Metalío, e. Mandinga, f. Ayacachapa, g. Ticuizapa, h. San Diego, i. Toluca, j. Cangrejera - Las Bocanitas, k. Estero de Jaltepeque, l. Bahía de Jiquilisco, m. El Cuco, n. Las Tunas-El Icacal, ñ. El Tamarindo, o. Bahía de La Unión 2) Ubicación de los mojones con su respectiva descripción técnica de los manglares antes mencionados”***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron la siguiente respuesta y esta oficina resuelve: enviarla al solicitante vía correo electrónico.

### Responde lo siguiente:

*“En relación de solicitud de información del deslinde y amojonamiento de Bosque Hidroalófico o Bosque Salado en base al artículo 62 de la Ley de Área Naturales Protegidas: La información solicitada no se tiene finalizada y hasta tenerla oficializada en su conjunto se definirá la forma de utilización. Al respecto, le manifestamos que se han iniciado diferentes esfuerzos, que iniciaron con los trabajos del año 2009 en el marco del proyecto MARN/PACAP/WB. En la actualidad es el Centro Nacional de Registros (CNR), la institución que realiza un “barrido” catastral en diferentes puntos del país con cobertura de Bosque Salado para reconocer la realidad física de estas áreas. Con la información generada en el CNR con el proceso descrito y el análisis técnico del MARN, se podrá más adelante, contar el referido deslinde y amojonamiento de los Bosques Salados.”*



Lic. Marina Sandoval  
Oficial de información, MARN

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S. Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: [oir@marn.gob.sv](mailto:oir@marn.gob.sv), <http://www.marn.gob.sv>